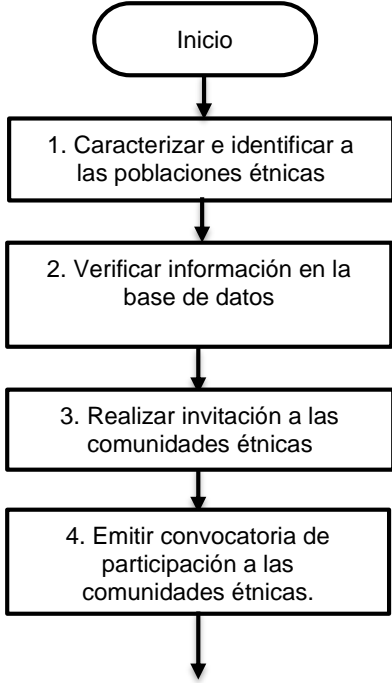


COORDINAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES – NARP, INDÍGENAS Y RROM GARANTIZANDO LOS ESPACIOS DE CONSULTA PREVIA.

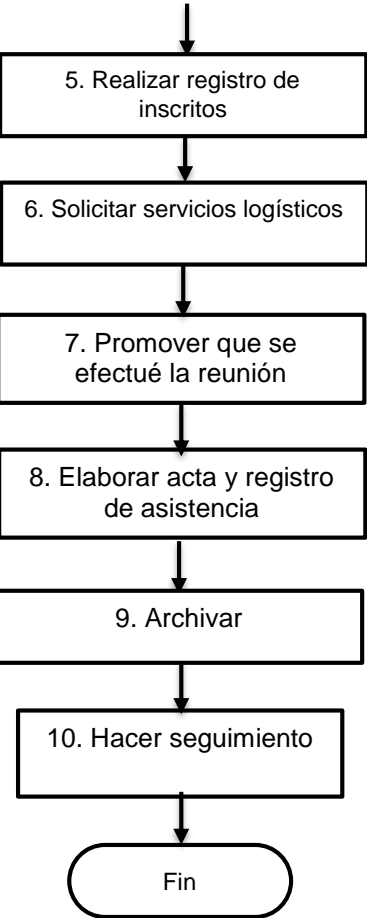
CÓDIGO	MI-SYC-PR-50
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	1 de 4

PROCESO	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SECRETARÍA U OFICINA	SECRETARIA DE INTERIOR – GRUPO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS
PROCEDIMIENTO	Consulta previa Comunidades – NARP, Indígenas y RROM		
OBJETIVO	Garantizar a las comunidades étnicas la participación y el acceso a la información sobre los proyectos de obras o actividades, en su territorio que afecten de manera directa y/o específica.		
ALCANCE	Desde caracterizar a las comunidades étnicas en el territorio, hasta hacer seguimiento a los compromisos pactados durante la consulta previa.		

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
	1. Identificar, caracterizar y confirmar el asentamiento de comunidades NARP, Indígenas y RROM, en el territorio del departamento de Santander.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta responsable y personal de apoyo.	Base de datos registrado y almacenado en el área encargada.	N/A
	2. Confirmar y Consolidar desde el registro de base de datos almacenado, la información de los líderes de las diferentes comunidades étnicas, participantes al comité y/o mesa técnica.			Correo electrónico institucional y/o correo electrónico del funcionario encargado, WhatsApp	Carta AP-AI-RG-110
	3. Realizar invitación formal a los líderes de las comunidades NARP, Indígenas y RROM, a través de los medios de contactos que se tengas registrados en la base de datos.			Correos electrónicos/ Redes sociales, Llamadas telefónicas, medios de comunicación masiva, (tv, radio, prensa etc.)	Registro Lista de inscritos participantes.
	4. Emitir convocatoria de participación a las comunidades étnicas, exponiendo el tema y la agenda de la consulta previa a través de los medios de comunicación disponibles, (redes				

COORDINAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES – NARP, INDÍGENAS Y RROM GARANTIZANDO LOS ESPACIOS DE CONSULTA PREVIA.

CÓDIGO	MI-SYC-PR-50
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	2 de 4

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
		AREA	CARGO		
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]				[Documento] [Código]
	sociales, televisivos, radiales, correos electrónicos, entre otros).				
	5. Realizar registro de los inscritos y contactar a cada uno de los participantes para confirmar su asistencia y enviar correo de confirmación.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta responsable y personal de apoyo.	Registro de contacto telefónico, Correo electrónico institucional y/o correo electrónico del funcionario encargado, WhatsApp, SMS.	Registro Lista de inscritos participantes.
	6. Solicitar servicios de apoyo logístico, espacios para la reunión y recursos económicos si, así se requiere, para garantizar la asistencia de participación de los invitados a las actividades programadas que se pretenden realizar.			Correo electrónico institucional y/o correo electrónico del funcionario encargado / Forest.	Carta AP-AI-RG-110 Préstamo salón agosto Espinoza Valderrama _ AP-AI-RG-133
	7. Promover que se efectuó la reunión de consulta previa garantizando los derechos mínimo-fundamentales de los grupos étnicos participantes.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario y/o Técnico Operativo Funcionario de Planta responsable y personal de apoyo.	Control y vigilancia en el proceso.	Acta de acuerdos AP-AI-RG 111
	8. Elaborar acta sobre el desarrollo y acuerdos pactados en la reunión perpetrada y realizar registro de asistencia de los participantes.			Archivo de documentación digital y físico	Registro de asistencia enfoque diferencial_ AP-AI-RG-132
	9. Archivar documentos elaborados concernientes a la reunión.				
	10. Hacer seguimiento del debido proceso				

COORDINAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES – NARP, INDÍGENAS Y ROM GARANTIZANDO LOS ESPACIOS DE CONSULTA PREVIA.

CÓDIGO	MI-SYC-PR-50
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	3 de 4

SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Actas de reunión con sus respectivos compromisos.
DEFINICIONES	<p>CONSULTA PREVIA: Derecho fundamental y colectivo, que se concreta a través de un procedimiento mediante el cual el Estado garantiza a las comunidades étnicas a través de sus autoridades representativas, la participación y el acceso a la información sobre los proyectos obras o actividades, que se pretendan realizar en su territorio, siempre y cuando sea susceptible de afectarles de manera directa y específica en su calidad de tales (MinInterior, s.f.).</p> <p>COMUNIDADES O GRUPOS ÉTNICOS: Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones (MinSalud, s.f.).</p> <p>NARP: Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera</p>
OBSERVACIONES	<p>Se propende asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales.</p> <p>La Constitución Política de Colombia de 1991, en especial sus artículos 2, 7, 8, 10 y 68, es un Estado Social de Derecho reconoce y respeta la diversidad étnica y cultural, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana. También reconoce que la Nación está conformada por diversos grupos sociales, entre ellos, los grupos étnicos, como las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, quienes hemos sido fundamentales en el proceso de construcción de la nación colombiana.</p> <p>La Ley 70 de 1993 – Establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como grupo étnico y para el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad y oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana, Gobernación de Santander).</p> <p>Decreto 1320 de 1998 “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”.</p> <p>Decreto 1066 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, estableció el deber de conformar las Comisiones Consultivas Departamentales, pero lo limitó a los entes territoriales donde existieran Consejos Comunitarios representativos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p>

República de Colombia



Gobernación de Santander

COORDINAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES – NARP, INDÍGENAS Y RROM GARANTIZANDO LOS ESPACIOS DE CONSULTA PREVIA.

CÓDIGO MI-SYC-PR-50

VERSIÓN 0

FECHA DE APROBACIÓN 17/11/2023

PÁGINA 4 de 4

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISÓ	APROBÓ
0	17/11/2023	CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO Coordinadora Grupo Paz y Derechos Humanos.	JOHN JAIME RUIZ MACÍAS Secretario del Interior